



Regidores

Zapotlán el Grande

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DEL ACTA No.10 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2017.

En uso de la voz el **REGIDOR LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS**; buen día, siendo las 12:30 horas les doy la bienvenida a los integrantes las Comisiones Edilicias permanentes de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones y de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación y al Servidor Público que nos acompaña el: **MVZ. LUIS JAVIER FRANCO ALTAMIRANO COORDINADOR DEL RASTRO MUNICIPAL**, a la Sesión Ordinaria No.10 que fue programada para el día de hoy miércoles 16 de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas del Centro Cultural José Clemente Orozco, ubicado entre las calles Gral. Ramón Corona Madrigal y Calle Marcos Gordo, Colonia centro de esta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 37,40, 44,45,47 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para lo cual pongo a su consideración el siguiente orden del día.

DESARROLLO DE LA REUNION

1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.





Regidores

Zapotlán el Grande

2.- Desahogo del siguiente punto: Análisis de las propuestas de reforma y adición al Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobado bajo el punto No.17 en la Sesión Ordinaria No.18 de fecha 07 de agosto del 2017.

3.- Asuntos varios.

4.-Clausura.

Si están de acuerdo con la propuesta del orden del día, por favor sírvanse manifestarlo en votación económica. **Aprobado.**

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DEL QUORUM LEGAL

Por lo que en desahogo del primer punto del orden del día, se procederá a nombrar lista de asistencia:

REGIDOR LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS	PRESENTE
REGIDORA EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ	PRESENTE
REGIDORA MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA	AUSENTE
LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA DESIGNO MEDIANTE OFICIO No. 414/2017 A LA LIC. ELIZABETH DE LA CRUZ CASTRO	PRESENTE
REGIDOR JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ	PRESENTE
REGIDOR ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ	PRESENTE





Regidores

Zapotlán el Grande

Por lo que contamos con la presencia de la mayoría los regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones y de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación. En razón de lo anterior y con base en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán existe quórum legal, por lo cual podrá llevarse a cabo la reunión.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE: Análisis de las propuestas de reforma y adición al Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- El Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones **DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS**, señala que la **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** mediante oficio No. 414/2017 designo a la **LIC. ELIZABETH DE LA CRUZ CASTRO** para que asista en su representación por lo cual solicito a los integrantes de las Comisiones levanten su mano si autorizan que la profesional antes mencionada haga uso de la voz y el voto durante esta Sesión. **Aprobado**
- El Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones **DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS**, solicita se autorice el uso de la voz a la **LIC. YURISMA SUGEY CARRANZA SANDOVAL Y AL MVZ. LUIS JAVIER FRANCO ALTAMIRANO COORDINADOR DEL RASTRO MUNICIPAL**, para que puedan participar en el desarrollo de la sesión.





Regidores

Zapotlán el Grande

- El Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones el **DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS**, solicita a la **LIC. YURISMA SUGEY CARRANZA SANDOVAL** de lectura a las propuestas de reforma al Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Disposición Actual	Propuesta de Reforma o Adición
<p>Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales domésticos.</p> <p>Quedando como clasificación la siguiente:</p> <p>I.-Proteger la vida y el crecimiento de los animales.</p> <p>II.-Favorecer el respeto y buen trato de los animales</p> <p>III.-Erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales.</p> <p>IV.-Llevar un control de animales agresivos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Salud Animal.</p> <p>V.-Promover la cultura ambiental, inculcando actitudes responsables y humanitarias hacia los animales.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales domésticos.</p> <p>Quedando como clasificación la siguiente:</p> <p>I.-Proteger la vida y el crecimiento de los animales.</p> <p>II.-Favorecer el respeto y buen trato de los animales</p> <p>III.-Erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales.</p> <p>IV.-Llevar un control de animales agresivos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Control Animal.</p> <p>V.-Promover la cultura ambiental, inculcando actitudes responsables y humanitarias hacia los animales.</p>





Regidores

Zapotlán el Grande

- Se aprueba por todos los regidores integrantes de las comisiones dictaminadoras que se reforme el artículo 1 quedando el nombre **de centro de control animal** de conformidad con el artículo 8 fracción V de la Ley de Protección y Cuidado de los animales del Estado de Jalisco, además se deberá inserta su concepto en el glosario del Reglamento.

<p>Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se tiene por:</p> <p>Animal Doméstico: es aquel animal que no requiera de autorización federal para su posesión y que vive en la compañía o dependencia del hombre.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se tiene por: Animal doméstico: todas aquellas especies que se ha logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre, exceptuando aquellas prohibidas, en peligro de extinción o que su regulación compete a las leyes federales y estatales;</p>
--	--

- Se agrega de conformidad con la solicitud del Regidor **ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ**, leyes estatales.

<p>Artículo 4.- Quedan excluidos de los efectos de este reglamento las corridas de toros, novillos y festivales taurinos, así como la pelea de gallos y charreadas.</p>	<p>Artículo Derogado.</p>
--	----------------------------------





Regidores

Zapotlán el Grande

- Se acuerda por la mayoría de los integrantes de la Comisión derogar el artículo 4 para que sean regulados por las leyes y reglamentos aplicables.

<p>Artículo 5.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o a terceras personas en relación con los animales lo siguiente:</p> <p>XVI. Incitar animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo o diversión. Quedan excluidas las corridas de toros, las peleas de gallos y las charreadas debidamente autorizadas por el ayuntamiento.</p>	<p>Artículo reformado y adicionado</p> <p>Artículo 5.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o a terceras personas en relación con los animales lo siguiente:</p> <p>XVI. Incitar animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo o diversión.</p>
--	--

- Se acuerda por la mayoría de los integrantes de la Comisión derogar el último párrafo de la fracción XVI del artículo 5 por la misma razón que el artículo 4.

<p>Artículo 8.- La aplicación del presente reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:</p> <p>I. Al Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 8.- La aplicación del presente reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:</p> <p>I. Al Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p>
---	---





II. Al Secretario General del Ayuntamiento.
III. Al Síndico del Ayuntamiento,
IV. A la Dirección de Desarrollo Humano
V. A la Dirección de Seguridad Pública.
VI. A la Jefatura de Reglamentos
VII. Al Administrador del Rastro Municipal.
VIII. Al Encargado de Centro de Salud Animal.
IX. Al Juez Municipal.
X. A los demás servidores públicos en los que las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

II. A la Coordinación General de Servicios Municipales;
III. A la Dirección General de Seguridad Pública;
IV. A la Unidad de Inspección y Vigilancia;
V. Al Coordinador de Rastro Municipal;
VI. Al Coordinador de Salud Animal;
VI. AL Coordinador de Salud Municipal;
IX. Al Juez Municipal, y
X. A los demás servidores públicos en los que las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

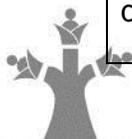
Artículo 10.-Corresponde al Municipio por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano a través de servicios médicos municipales en conjunto con el centro de salud animal, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Controlar y atender los problemas asociados con animales que signifiquen peligro o daño para la salud, bienestar o bienes de las personas;
- II. La celebración de convenios de colaboración con los sectores social y privado, para el cuidado y protección de los animales;
- III. Crear y operar el padrón de las asociaciones protectoras de animales y de organizaciones sociales dedicadas al mismo objeto;

Artículo reformado

Artículo 10.-Corresponde al Municipio por conducto de la **Coordinación General de Servicios Municipales en conjunto con la Coordinación de Salud Animal**, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Controlar y atender los problemas asociados con animales que signifiquen peligro o daño para la salud, bienestar o bienes de las personas;
- II. La celebración de convenios de colaboración con los sectores social y privado, para el cuidado y protección de los animales;
- III. Crear y operar el padrón de las asociaciones protectoras de animales y de organizaciones sociales dedicadas al mismo objeto;
- IV. Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas





IV. Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias de la presente ley;

V. Establecer y operar los centros de control animal;

VI. Intervenir en los casos de crueldad en contra de animales, para el rescate de los especímenes maltratados, y aplicación de las sanciones que correspondan;

VII. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos del presente reglamento;

VIII. Inspeccionar los establecimientos mercantiles que exploten giros relacionados con el uso, transporte, adiestramiento, venta o aprovechamiento de animales; incluyendo rastros, lugares de sacrificio de pollos, y otros.

IX. Aplicar en su caso la normatividad técnica mexicana relativa al sacrificio y transporte de animales y aquella que tenga relación con los objetivos de este reglamento, previo convenio con las autoridades estatales y federales; y

X.-Las demás que por disposición legal le correspondan.

XI. Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y compasivas hacia los animales.

dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias **del presente Reglamento;**

V. Establecer y operar los centros de control animal;

VI. Intervenir en los casos de crueldad en contra de animales, para el rescate de los especímenes maltratados, y aplicación de las sanciones que correspondan;

VII. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos del presente reglamento;

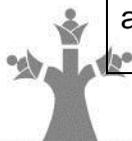
VIII. Inspeccionar los establecimientos mercantiles que exploten giros relacionados con el uso, transporte, adiestramiento, venta o aprovechamiento de animales; incluyendo rastros, lugares de sacrificio de pollos, y otros.

IX. Aplicar en su caso la normatividad técnica mexicana relativa al sacrificio y transporte de animales y aquella que tenga relación con los objetivos de este reglamento, previo convenio con las autoridades estatales y federales; y

X. Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y compasivas hacia los animales;

XI. Realizar anualmente una campaña de esterilización Felina y Canina gratuita por un mes, dentro del primer semestre del año.

XII. Realizar campaña de vacunación antirrábica municipal, coordinada u





XII. Realizar anualmente una campaña de esterilización Felina y Canina gratuita por un mes, dentro del primer semestre del año.

XIII. Realizar campaña de vacunación antirrábica municipal, coordinada u sujeta al calendario nacional de salud nivel federal.

sujeta al calendario nacional de salud nivel federal;

XIII. Controlar el crecimiento de las poblaciones de aves urbanas empleando sistemas inofensivos o reubicarlas, cuando resulte necesario para evitar que causen problemas a las estructuras, edificaciones, obras artísticas y demás análogas en áreas públicas;

XIV.-Presentar denuncias ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuando detecte violaciones a las Leyes Federales de la materia; y

XV.-Las demás que por disposición legal les correspondan.

- Los artículos 8 y 10 se reformaron de conformidad al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y agregando facultades que la Ley de Proyección y Cuidado de los animales del Estado de Jalisco establecen en favor del Municipio.

<p>Artículo 12.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal que voluntariamente lo abandone y cause por tal motivo un daño a terceros, será responsable de los daños o perjuicios que ocasione.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 12.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal que voluntariamente lo abandone y cause por tal motivo un daño a terceros, será responsable de los daños o perjuicios que ocasione.</p> <p>Las indemnizaciones correspondientes</p>
---	--





correspondientes serán exigidas mediante el procedimiento que señale el presente ordenamiento, pero él responsable podrá ser además sancionado administrativamente en los términos de este reglamento o demás disposiciones legales aplicables.

serán exigidas mediante el procedimiento que señale el presente ordenamiento, pero él responsable podrá ser además **sancionado administrativamente en los términos de este reglamento y demás disposiciones legales aplicables.**

- Se aprobó la Reforma del artículo 12

	Artículo reformado
<p>Artículo 13.- El propietario, poseedor o encargado de un animal doméstico es el responsable de registrarlo anualmente ante las autoridades municipales correspondientes, de salud y clínicas particulares.</p> <p>Los animales domésticos a que se refiere este Reglamento podrán transitar libremente por las calles de la ciudad pero, para tal fin deberán ser acompañados de sus propietarios quienes deberán conducirlos sujetos a una cadena y en el collar deberá aparecer la placa en que se demuestra que ha sido vacunado y registrado.</p> <p>Tratándose de perros de ataque, se deberá tener para su posesión la Licencia correspondiente, expedida en su caso por las autoridades federales o municipales respectivas, los que deberán contar con un código en forma de tatuaje realizado por un veterinario, además deberá transportarse con un collar, cadena y un bozal, para prevenir daños o lesiones a terceros.</p>	<p>Artículo 13.- El propietario, poseedor o encargado de un animal doméstico es el responsable de registrarlo anualmente ante las autoridades municipales correspondientes, de salud y clínicas particulares.</p> <p>Los animales domésticos a que se refiere este Reglamento podrán transitar libremente por las calles de la ciudad pero, para tal fin deberán ser acompañados de sus propietarios quienes deberán conducirlos sujetos a una cadena y en el collar deberá aparecer la placa en que se demuestra que ha sido vacunado y registrado.</p>





Regidores

Zapotlán el Grande

- Se reformo el artículo 13 derogándose el último párrafo del mismo, puesto que el Regidor Ernesto señalo que sería una contrariedad dejarlo en virtud de que están prohibido lo que se regula en ese párrafo por la Ley estatal.

	<p>Nuevo artículo</p> <p>Artículo-El propietario que no pueda hacerse cargo de su mascota está obligada a buscarle alojamiento y cuidado, bajo ninguna circunstancia podrá abandonarla en la vía pública o en zona s rurales.</p>
--	---

- Se aprueba la propuesta de este nuevo articulo

<p>Artículo 14.- El propietario deberá avisar a las Autoridades Municipales correspondientes en caso de muerte del animal para dar de baja su registro.</p>	<p>Artículo Derogado</p>
--	---------------------------------

- Se deroga este artículo en virtud de que en la práctica sería difícil que se aplicara, quedaría como letra muerta.





Regidores

Zapotlán el Grande

El Presidente de la Comisión **DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS** cuestiona si alguien más quiere hacer uso de la voz, en caso de no ser así les pregunto si es de aprobarse el contenido de los acuerdos en relación al punto No.2 en el orden del día con las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión.
APROBADO GRACIAS.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS VARIOS, no hubo asuntos varios que plantear.

En cumplimiento con el **ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente de la Comisión **DR.LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS**, señala que se dará un receso para continuar con los trabajos de las comisiones citándose a una próxima sesión, siendo las 14:05 horas del mismo día firmando para constancia los que intervinieron.

